

Quillacollo, noviembre 08 de 2024
 C.M.O Cite N° 1079/2024

Señor
 Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
 Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 757/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 757/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Enmallado para Cancina de Fútbol 9 Sindicato Jallpa Cueva D-9"** (H.R. 2005/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


 Roberto Castro Santoval
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


 Lic. María Teresa López Rosso
 CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Cc./Arch.
 Adj./L.A.M. N° 757/2024

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
 www.concejomunicipalquillacollo.com
 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, NOVIEMBRE 25 DE 2024

POR

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 757/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "GENERAL" and "Municipalidad" below it. The signature is a large, stylized cursive mark.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 757/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 931/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2005, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “*REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA*”, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J.N° 22/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de octubre de 2024, con referencia “*INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde recomienda lo siguiente: “*Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M.Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria Intra partidaria.*” (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-105/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de octubre de 2024, con referencia “*MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, en su parte conclusiva y recomendación indica: “*Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 224,996.74 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis 74/100 Bolivianos), para la “construcción de Enmallado para la Cancha de Futbol 9 del Sindicato Jallpa Cueva, Distrito 9”.* “*Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y además, es importante destacar que no afectara el monto del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad*”, (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 042/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 02 de octubre de 2024, con referencia “*INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde concluye indicando lo siguiente: “*Se concluye que, el proyecto CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9 están destinados a brindar condiciones para realizar prácticas deportivas al Sindicato Jalla Cueva para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Bs. 224,996.74 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis 74/100 Bolivianos).* “*Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*” (...).
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PE/044/2024 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 19 de septiembre de 2024, con referencia “*ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO “CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9” EN EL PTDI*”, en el que indica lo siguiente: “*Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/203, para*



¡Comprometidos con el Desarrollo!



el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9" se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el resultado 6.5.1.1 del sector Salud, Educación y Deportes, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EF	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mejorar las infraestructuras deportivas y fomentar los programas para el desarrollo de nuevos y jóvenes talentos en diferentes disciplinas deportivas	3. SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	6. Salud y Deportes para proteger la vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia	6.5 Incentivar la practica deportiva en sus ambitos preventivo, formativo y competitivo de diversas disciplinas, priorizando el acceso al deporte a temprana edad.	6.5.1. Se ha fomentado el deporte competitivo y formativo en todo el territorio nacional.	6.5.1.1. Promover la organización y el desarrollo de actividades deportivas.	DEPORTES

(...)

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 102/2024 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 19 de septiembre de 2024, con referencia "CONFIMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente":

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
220	13020179000000	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9	224.996,74

"Debo mencionar que adjunto a la presente la ficha técnica del sistema, que es referencia de la inscripción del proyecto".(...)

- ❖ Mediante Informe de Respuesta con CITE UGTP. INF. N°444/24 realizada por el Ing. Alan Jesús Zambrana Medrano, PROFESIONAL J-INGENIERO CIVIL C, vía Arq. Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, de fecha 10 de septiembre de 2024, con referencia "INFORME DE RESPUESTA AL APARTADO OBSERVACIONES DEL INFORME TECNICO DEL PROYECTO: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9" DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 731/2024".(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS 442/24 realizada por el Ing. Alan Jesús Zambrana Medrano, PROFESIONAL J-INGENIERO CIVIL C, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 10 de septiembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PROYECTOS DISTRITO 9".(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ—INF. DPOS 443/24 realizada por el Ing. Alan Jesús Zambrana Medrano, PROFESIONAL J-INGENIERO CIVIL C, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 10 de septiembre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS".(...)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: J.E.Q. N° 7609/2024 realizada por el Lic. Miguel José Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, vía Lic. Marcela Magne Loayza SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, EDUCACION Y DEPORTE, dirigido al Arq. Fernando Centellas SECREATRIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 09 de septiembre de 2024, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION".(...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", se tiene lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 042/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9 está

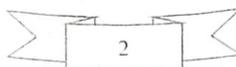
☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!

74/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. DPOS. 443/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Alan Jesús Zambrana Sossa PROFESIONAL J - INGENIERO CIVIL C, en la documentación remitida y revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas, sin embargo, si bien el proyecto no requiere de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) por estar identificado en Nivel de Categoría 4 conforme establece la normativa, el proyecto por estar dentro un Área Protegida según informe de la Profesional Medio Ambiental RENCA del GAMQ Ing. Rita Noemi Espinoza, deben comunicar el inicio de actividades a la (AAC) Autoridad Ambiental Competente, adjuntando el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP. Previo a la Ejecución del proyecto deberá tramitar la autorización de Ingreso al Área Protegida (P.N.T.).

Informe Legal

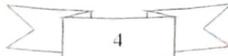
Con el sentido de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la calidad de vida de los pobladores, tomando en cuenta las necesidades emergentes del crecimiento poblacional a través del desarrollo integral con metas e indicadores del vivir bien, se tiene la remisión de la carpeta de Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9".

Según solicitud con CITE DESP- MAE N° 931/24 de fecha 15 de octubre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que conforme la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado se tiene lo siguiente:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico con Cite: SMPDT/DPOS/JSPRMP/N° 042/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T., Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento y Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA del GAMQ.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-105/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín R. Aleocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ, a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal GAMQ.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: EDBR U J N° 22/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, realizado por el Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja Abogada Área Técnica GAMQ, Director Jurídico del GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del GAMQ, a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal GAMQ.
4	Presenta Acta de Pronunciamento favorable para la Modificación Presupuestaria sobre los proyectos mencionados, la cual se encuentra firmada por todos los representantes del Control Social del Distrito 9, que serán beneficiados con los proyectos mencionados en el presente informe.
	PROYECTO: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9"
12	Presentan Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por Ing. Rita Noemi Espinoza C., Profesional Medioambiental RENCA del GAMQ.
13	Presenta Acta de Compromiso Social para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrito por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
14	Presenta Acta de Conformidad para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrito por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
	Presenta Acta de Compromiso de Préstamo De Poa", suscrito por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz y Sr. Eugenio López Mamani Secretario General Comunidad Sunjani
15	Presenta solicitud de cambio de proyecto 2024 de Compra de Abono Molimax Triple 20.20.20, para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrito por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
16	Presenta Título Ejecutorial N° PPD-NAL-44921, de 05 de mayo de 2015, que acredita el derecho propietario a nombre del GAMQ, sobre el predio donde será emplazado el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", registrado en Derechos Reales con la Matrícula N° 3.09.0.10.0002837.
17	Presenta Certificación de Uso de Suelo con Cite: GAMQ/SMPDT/DOTL CITE N° 469/2024, realizado por el Lic. Wilfredo Arias Cáceres Especialista en Ordenamiento Territorial II Dirección de O.T.L. - GAMQ.
18	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (IT.P.C) CITE: GAMQ/INF DPOS 443/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", realizado por el Ing. Alan Jesús Zambrana Sossa - Profesional J - Ingeniero Civil C del GAMQ.
19	Presentan Certificado de Inscripción de Proyecto con Código SISIN 1302-01790-00000, para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9"

De la revisión a la documentación presentada para la presente Modificación Presupuestaria para la inscripción de presupuesto al proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", se tiene que dentro la Certificación de Uso de Suelo con Cite: GAMQ/SMPDT/DOTL CITE N° 469/2024, realizado por el Lic. Wilfredo Arias Cáceres Especialista en Ordenamiento Territorial II Dirección de O.T.L. - GAMQ, señala que el mismo estaría en una área protegida, sin embargo a ello en la identificación de nivel de categoría ambiental la misma se encuentra en el nivel de categoría 4, por lo que deben comunicar el inicio de actividades a la AAC respectiva adjuntando el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP, asimismo previo a la Ejecución del Proyecto deberá tramitar la Autorización de Ingreso al Área Protegida PNT en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Por lo que la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intra-institucional para la incorporación



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096
📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
📍 Concejo Municipal de Quillacollo

de presupuesto por la suma de Bs. 224.996,74 (Doscientos Veinte y Cuatro Mil Novecientos noventa y seis 74/100 bolivianos) destinado al proyecto de "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley 070 Avelino Sinani - Elizardo Perez., en su "Artículo 80 (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades



Fundado el 20 de Marzo de 1859

territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción”.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13., (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

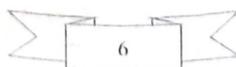
- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 7 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Modificación Presupuestaria D-9”, por un importe de Bs. 224,996.74 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis 74/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 7 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional D-9" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 757/2024

Artículo 1°. - Aprobar, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9" por un importe de Bs. 224,996.74 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis 74/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)	
1302	01	01	99	0000	1	20	210	57100	00	PREVISION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	224.996.74	
TOTAL											224.996.74	
A.												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)	
1302	01	01	220	13020179000000	0	20	210	42310	00	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9	224.996.74	
TOTAL											224.996.74	

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 31.

Artículo 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

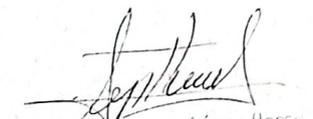


Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (07/11/2024)

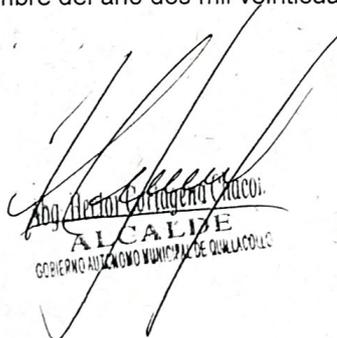

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

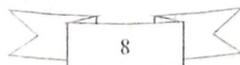

Lic. María Teresa López Rosse
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 757/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 22/11/2024)


Abg. Alberto Ortega Cárdenas
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo